



Bases Reguladoras de Acceso
KBi DIGITAL BILBAO
en Auzo Factory Irazabal-Matiko
2020



Índice

| | |
|---|----|
| 1. Presentación..... | 1 |
| 2. Objeto..... | 3 |
| 3. Ubicación..... | 3 |
| 4. Beneficiarios y requisitos | 3 |
| 5. Procedimiento de concesión del derecho de acceso | 4 |
| a. Solicitud de acceso | 4 |
| b. Criterios de selección | 5 |
| c. Valoración de las solicitudes | 6 |
| d. Documentación | 6 |
| e. Seguro de Responsabilidad Civil..... | 7 |
| f. Convenio de cesión | 7 |
| 6. Cuotas..... | 8 |
| 7. Horario | 8 |
| 8. Servicios..... | 8 |
| a. Acceso a instalaciones y servicios | 8 |
| b. Duración de la estancia | 10 |
| 9. Información básica sobre protección de datos de carácter personal..... | 11 |
| 10. Dispensa | 11 |
| 11. Publicidad | 12 |
| 12. Vigencia y desarrollo del programa | 12 |
| 13. Interpretación | 12 |
| ANEXO I. Normas comunes | 13 |
| ANEXO II. Cuotas | 17 |
| ANEXO III. ACTUACIÓN EN CASO DE IMPAGO | 18 |

1. Presentación

La entidad municipal Bilbao Ekintza, EPEL (en adelante, “Bilbao Ekintza”), encargada de la promoción económica de la ciudad de Bilbao, tiene, entre otros, el objetivo de promover la atracción, la creación y el crecimiento de empresas que puedan generar empleo y riqueza en el municipio. Bilbao Ekintza considera que las nuevas iniciativas y los nuevos proyectos empresariales contribuyen de manera notable a la creación de empleo, además de generar empresas de calidad, en especial en sectores de interés estratégico para nuestro municipio.

En torno a este ámbito, Bilbao Ekintza pone en marcha el proyecto **Bilbao Auzo Factory**, una red de Centros en la ciudad que tienen como objetivo ser un punto de intersección entre ciudadanía, barrio, empresas y ciudad. Estos centros pretenden ser un espacio referente, abierto a la ciudadanía y a las empresas, innovador y dinamizador del desarrollo económico de la ciudad, con nuevas metodologías, espacios innovadores y servicios avanzados, focalizado en sectores estratégicos para la ciudad de Bilbao.

Uno de estos ámbitos estratégicos es el de la economía digital, sector por el que las diferentes Administraciones que concurren en nuestro territorio apuestan decididamente, y en particular el Ayuntamiento de Bilbao poniendo en marcha diversos proyectos tractorales que contribuyan al desarrollo económico y a la proyección de la ciudad, tal y como queda reflejado en el acuerdo suscrito por el Ayuntamiento de Bilbao y la Diputación Foral de Bizkaia a través del **Bilbao Bizkaia Design & Creativity Council**.

El Ayuntamiento de Bilbao, consciente de que la experiencia comparada ha demostrado que la puesta en marcha de incubadoras especializadas en este sector ha tenido un carácter tractor del sector de los contenidos digitales en las ciudades y territorios dónde se han constituido, considera que la creación y puesta en marcha de una incubadora especializada dedicada al sector de la economía digital en fase de pre-incubación de nuevos proyectos puede tener este carácter generador de actividad económica y empleo.

El Ayuntamiento de Bilbao cuenta con un espacio idóneo para la ubicación de una Incubadora de estas características. En concreto, el edificio Irazabal, en la calle Matiko 6, en el que el Ayuntamiento ha creado un *Auzo Factory* y cuyas plantas primera a quinta están dedicadas a esta Incubadora.

Con base a lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza, en su sesión del 19 de junio de 2020, ha aprobado para el año 2020, la normativa reguladora del acceso a la incubadora avanzada de emprendimiento digital *KBi DIGITAL BILBAO* ubicada en el Centro Municipal Auzo Factory Irazabal-Matiko, gestionado por Bilbao Ekintza.

2. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el acceso a la incubadora avanzada de emprendimiento digital *KBi DIGITAL BILBAO*, en el centro Auzo Factory Irazabal- Matiko.

Las medidas contenidas en estas Bases tienen la finalidad de apoyar a las personas promotoras de proyectos empresariales y Startups, a las empresas y profesionales, que deseen ubicarse en Bilbao para el desarrollo de su actividad empresarial y/o para el desarrollo de nuevos proyectos innovadores con potencial de crecimiento en el ámbito del sector de los contenidos digitales.

Para ello, se pone a su disposición este espacio empresarial municipal, para que desarrollen sus proyectos en una ubicación adecuada y en un entorno propicio hasta alcanzar el grado de madurez que les permita salir al mercado con destrezas y conocimientos suficientes para sobrevivir en un entorno competitivo.

3. Ubicación

La incubadora *KBi DIGITAL* dispondrá, para el desarrollo de sus actividades, de las plantas primera a quinta del *Bilbao Auzo Factory Irazabal-Matiko*, pudiéndose destinar este espacio, sin perjuicio de lo establecido en el objeto de las presentes Bases, a otros usos específicos aprobados por Bilbao Ekintza, en función de necesidades puntuales y disponibilidad de espacio en la incubadora, y siempre que no incida negativamente en el propio servicio de incubación.

4. Beneficiarios y requisitos

a) **Personas emprendedoras y Proyectos Empresariales** antes de su constitución como empresa:

- Plan de Negocio realizado a través de los servicios que Bilbao Ekintza – BIG Bilbao ofrece. En el caso de realizar el Plan de Negocio con cualquier otra entidad, deberá ser considerado viable por el personal técnico de Bilbao Ekintza.
- Encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.
- Que la futura empresa vaya a tener su domicilio social y fiscal en Bilbao.

b) Empresas constituidas y Comunidades de Bienes:

- Deberán encontrarse debidamente constituidas, inscritas en el registro pertinente y en posesión del número de identificación fiscal (NIF).
- Estar dadas de alta en el IAE, con una antigüedad no superior a dos (2) años y tener el domicilio fiscal y social en Bizkaia.
- Encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.
- Disponer y presentar un proyecto de carácter innovador y con potencial de crecimiento.
- Plan de Negocio realizado a través de los servicios de BIG Bilbao, validado por el personal técnico. En el caso de haberlo realizado en otra entidad, debe ser considerado viable por el personal técnico de Bilbao Ekintza, o presentar el Balance de Situación y Cuenta de Resultados o Registro de Ingresos y Gastos.

c) Quedan excluidos los Entes y Sociedades Públicas y/o entidades pertenecientes a las Administraciones Públicas, así como aquellas entidades cuya actividad principal esté incluida en el Epígrafe 81 del IAE (Instituciones Financieras).

5. Procedimiento de concesión del derecho de acceso

a. Solicitud de acceso

El procedimiento de acceso a los espacios y servicios del centro se realizará en convocatoria abierta durante el plazo de vigencia de estas Bases.

El impreso de solicitud de acceso estará a disposición de las personas interesadas a partir de la fecha de aprobación de las presentes Bases en la página web de Bilbao Ekintza, EPEL, en el apartado *Ayudas*. Así mismo, estará disponible en la siguiente dirección de correo electrónico: auzofactorymatiko@bilbaoekintza.bilbao.eus

Las solicitudes de acceso deberán presentarse, debidamente cumplimentadas en todos sus términos, y acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado 5.d) de estas Bases.

La mera presentación de la solicitud de acceso por parte de las personas interesadas implica la plena aceptación del contenido de las presentes Bases.

Recibidas las solicitudes de acceso, si éstas no estuvieran debidamente cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a las personas interesadas para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en un plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición; archivándose, sin más trámites el expediente, no estando obligada Bilbao Ekintza a dictar resolución expresa sobre esta solicitud de acceso.

En cualquier caso, Bilbao Ekintza podrá requerir a las personas solicitantes cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada, incluso podrá convocarles a una entrevista para la mejor comprensión del proyecto.

Las solicitudes serán analizadas por el personal técnico de Bilbao Ekintza, que realizará una valoración en base a los criterios de selección y adoptará su decisión. Se podrá contar con el asesoramiento de expertos cuando el proyecto presentado así lo requiera.

Para realizar modificaciones del número de Puestos de trabajo, la parte cesionaria deberá presentar una solicitud, previa y por escrito, y Bilbao Ekintza responderá con la correspondiente notificación de Resolución. Ambos documentos serán anexados al Convenio existente. La cuota a aplicar será la correspondiente a las Bases vigentes en el momento en el que se realice esta solicitud de modificación.

b. Criterios de selección

Para el acceso al centro se valorarán los siguientes criterios:

- Carácter innovador de los productos y servicios que ofertan.
- Potencial de mercado al que dirigen estos productos y servicios.
- Potencial de crecimiento, de generación de actividad económica y empleo de los proyectos.

- Solidez, experiencia y capacidad del equipo promotor.
- Potencial de generar colaboraciones con los proyectos ya implantados en el Auzo Factory.
- Plan de negocio y/o proyecto de desarrollo.

c. Valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán tramitadas por el personal técnico de Bilbao Ekintza, y la aprobación para acceder al centro será determinada por unanimidad por el Comité de Gestión. Las solicitudes serán resueltas mediante notificación expresa e individualizada de la Dirección de Bilbao Ekintza a quien haya presentado la solicitud.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada y quedará, en todo caso, sujeta a la disponibilidad de plazas en el centro.

d. Documentación

1. Solicitud de acceso.
2. Datos bancarios, facilitados mediante ficha de Bilbao Ekintza.
3. Copia del Documento Nacional de Identidad de las personas socias.
4. Certificado original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas derivadas del Régimen General o del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
5. Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.
6. Copia del documento de alta en el IAE.
7. Plan de negocio y/o proyecto de desarrollo innovador en el que se contemplen los criterios de valoración establecidos en el anterior apartado b), validado por el personal técnico de Bilbao Ekintza.
8. En el caso de Sociedades ya constituidas o Comunidades de Bienes:
 - a. Fotocopia del documento que acredite el poder de representación de la persona solicitante.
 - b. Copia de las escrituras (con la diligencia del Registro Mercantil) o del acuerdo de constitución.
 - c. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
 - d. Balance de situación y Cuenta de Resultados o Registro de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior.

9. En el caso de Proyectos Empresariales: documento de compromiso de ubicación futura en Bilbao, una vez que se den de alta en el IAE.

e. Seguro de Responsabilidad Civil

Previamente a la ocupación del espacio, la parte cesionaria deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de los daños personales y materiales que por el ejercicio de la actividad, funcionamiento de los mecanismos instalados, etc., pudieran ocasionarse al espacio ocupado, a las instalaciones y elementos comunes, a terceros y a otras personas beneficiarias, así como para la cobertura de sus propios materiales y equipamientos.

La parte cesionaria responde no sólo de sus propios actos, sino de los que puedan cometer las personas que se encuentren en el espacio cedido, tanto a efectos de resolución contractual, como de una posible indemnización de daños y perjuicios.

Además, la parte cesionaria deberá entregar una copia de la póliza del seguro contratado antes del inicio del uso del espacio.

Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

f. Convenio de cesión

Previamente a la ocupación del espacio, y una vez entregada la documentación preceptiva (incluida la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil), Bilbao Ekintza suscribirá, con cada parte cesionaria, el Convenio que determinará las condiciones, tanto generales como particulares, reguladoras de la cesión del uso de dicho espacio.

En el momento en el que el Convenio de cesión entre en vigor, Bilbao Ekintza entregará las tarjetas de acceso a los módulos en función del número de Puestos. En el caso de necesitar alguna tarjeta suplementaria por pérdida, será la parte cesionaria quien deba hacerse cargo del coste de su emisión (3 euros más el correspondiente IVA) con la facturación del mes correspondiente.

Las tarjetas son nominativas, de uso personal e intransferible. Una vez rescindido el convenio, la parte cesionaria deberá entregar todas las tarjetas existentes en su poder.

6. Cuotas

La parte cesionaria deberá hacerse cargo de la cuota correspondiente al espacio cedido (número total de Puestos de trabajo).

Las cuotas de aplicación para el año 2020 se detallan en el Anexo II de estas Bases e incluyen tanto los servicios mínimos de carácter individual como los de carácter general mencionados en el punto 8.a).

Las cuotas se actualizarán cada año, de conformidad con lo establecido en las Bases que se aprueben anualmente por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza.

En caso de impago, el procedimiento a aplicar será el que se detalla en el Anexo III de las presentes Bases.

7. Horario

La incubadora KBi DIGITAL permanece abierta todo el día (24 horas) para aquellas personas que trabajan en el Centro.

8. Servicios

a. Acceso a instalaciones y servicios

- Ocupación, en régimen de cesión, de un espacio de trabajo en la incubadora KBi DIGITAL, así como acceso a los espacios comunes del edificio: salas de reuniones, salas multiusos, cocina-txoko
- Acceso preferente a los espacios para dinámicas, demostraciones, foros y otras actividades de dinamización relacionadas con los proyectos empresariales y que estén organizadas en el centro.
- Servicios mínimos de carácter general:
 - Limpieza y mantenimiento.
 - Calefacción.
 - Aire acondicionado.

- Agua y electricidad.
- Utilización de la conexión a la red de Internet ofrecida en el Auzo Factory, con carácter obligatorio, no siendo posible la contratación con un operador propio.
- Servicios de impresora multifunción. Bilbao Ekintza no suministrará el papel, aunque sí se hará cargo del tóner necesario para el correcto funcionamiento del servicio que se ofrece.
- Servicios mínimos de carácter individual (mobiliario de los espacios empresariales):
 - Mesa.
 - Silla.
 - Cajonera.
 - Taquilla.

No se podrán introducir en el edificio elementos que ocupen el espacio del Auzo Factory, tales como mobiliario u otros equipamientos. La parte cesionaria, cuando razones objetivas así lo justifiquen, los podrán instalar en sus respectivos puestos de trabajo, previa autorización expresa de Bilbao Ekintza.

- Servicios de tutorización:

Acceso a un servicio de tutorización del proyecto, que podrá incluir el acceso a los diferentes programas y servicios de apoyo a la creación y mejora competitiva de empresas que Bilbao Ekintza pone a disposición de las personas usuarias.

- Otros servicios:

La parte cesionaria podrá solicitar a Bilbao Ekintza la prestación de nuevos servicios y realización de acondicionamientos del espacio cedido. Bilbao Ekintza, tras el estudio que corresponda, decidirá sobre su prestación o permisos de acondicionamiento, así como la repercusión del coste de implantación y mantenimiento a la parte cesionaria que use los mismos.

- Las empresas podrán ubicar su domicilio social en KBi DIGITAL.

b. Duración de la estancia

El Convenio de cesión se firmará por un periodo mínimo inicial de un (1) año y se prorrogará, automáticamente, por periodos anuales hasta alcanzar el periodo máximo permitido:

- En el caso de empresas ya constituidas: podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años.
- En el caso de proyectos empresariales: el plazo máximo de duración será de un (1) año. Si el proyecto se da de alta en el IAE, la estancia podrá prorrogarse por el tiempo que falte hasta completar los 4 años máximos permitidos.

En ambos casos, el plazo de estancia empezará a contar desde la firma del Convenio de cesión.

Excepcionalmente, mediante previa petición por escrito de la parte cesionaria, contando con la valoración del personal técnico de Bilbao Ekintza y aprobación por parte de la Dirección General de Bilbao Ekintza, podrán variarse las condiciones de duración de la estancia, en función del desarrollo de los proyectos ubicados en el centro.

La parte cesionaria podrá rescindir el Convenio con anterioridad a su finalización, siempre que avise a Bilbao Ekintza mediante petición formal, por escrito, con al menos un (1) mes de antelación.

El agotamiento del plazo máximo de estancia en alguno de los centros Auzo Factory gestionados por Bilbao Ekintza será causa de denegación de las solicitudes que, en su caso, se puedan presentar para otros centros por los mismos beneficiarios.

Las modificaciones del número de Puestos de trabajo que se produzcan durante la vigencia del convenio, deberán ser solicitadas, por escrito, por la parte cesionaria, rellenando el impreso correspondiente. Las solicitudes serán resueltas mediante notificación expresa de Bilbao Ekintza. Tanto esta solicitud como la notificación que se realice se anexarán al Convenio.

La cuota a aplicar una vez aprobada la modificación solicitada será la correspondiente a las Bases que estén vigentes en el momento en que se realice apruebe la solicitud.

9. Información básica sobre protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de la parte cesionaria serán tratados por Bilbao Ekintza, EPEL.

La finalidad del tratamiento EMPRENDEDORES es desarrollar el servicio cuya misión es fomentar la cultura emprendedora, acompañar las nuevas iniciativas empresariales y dotar a estas nuevas empresas de un sello distintivo de calidad, conforme al consentimiento de la persona interesada. Los datos personales podrán ser facilitados a terceros en relación con los servicios indicados. Tienen derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Podrán ampliar información en materia de protección de datos en la web de Bilbao Ekintza, EPEL y/o en la siguiente dirección de correo electrónico: juridico@bilbaoekintza.bilbao.eus

10. Dispensa

La Dirección General de Bilbao Ekintza, previo informe y a propuesta de su personal técnico, podrá dispensar, con carácter excepcional, motivadamente y en atención a circunstancias particulares, de alguno o algunos de los requisitos y condiciones mínimas establecidas en las presentes Bases.

La dispensa se otorgarán de manera suficientemente motivada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.i) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La petición de dispensa deberá solicitarse acompañando al escrito de solicitud de acceso, junto con los documentos justificativos de la dispensa solicitada.

11. Publicidad

En el caso de que la parte cesionaria necesitara el uso del logo de Bilbao Ekintza, Auzo Factory, y/o el del KBi Digital para publicitar, por cualquier medio, tanto escrito como audiovisual o electrónico, las actividades particulares que se realicen por parte de los/as cesionarios/as del centro, será necesario contar con la aprobación previa de Bilbao Ekintza.

No está permitido la colocación en el edificio, por parte de las personas usuarias del mismo, de ningún tipo de publicidad que no tenga que ver expresamente con la actividad de su empresa o proyecto.

12. Vigencia y desarrollo del programa

Las Bases de este Programa serán de aplicación a las solicitudes que se presenten desde la fecha de aprobación de las mismas y durante todo el año 2020. Este plazo podrá ser ampliado, por acuerdo del Consejo de Administración de Bilbao Ekintza.

No obstante, las presentes Bases podrán seguir utilizándose una vez finalizado su plazo de vigencia, hasta tanto sean aprobadas por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza las Bases para el siguiente ejercicio; siempre que no se acuerde cesar en la prestación de los servicios aquí regulados por parte de Bilbao Ekintza.

En el caso de que durante la vigencia de estas Bases fuera preciso desarrollar alguno de los aspectos que se contemplan en las mismas, o realizar alguna adaptación que no suponga una alteración sustancial del mismo, el Consejo de Administración habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza, EPEL para realizar dichas modificaciones, de las que se informará al Consejo en la primera reunión del mismo que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

13. Interpretación

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones en tal sentido definitivas.

ANEXO I. Normas comunes

1. Régimen de estancia

- a) La utilización de los espacios estará condicionada a lo establecido en el punto 5.f) de las presentes Bases.
- b) El derecho de uso del espacio es personal e intransferible, no pudiendo ser arrendado ni cedido en todo o parte, ni siquiera a título gratuito o accidental.
- c) Deberán disponer de las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el inicio y desarrollo de su actividad, de conformidad con la normativa vigente al respecto.
- d) En ningún caso, el número de puestos ocupados por un mismo proyecto o empresa podrá ser superior a diez (10).
- e) Deberán comenzar su actividad en el espacio cedido en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de la notificación de la cesión.
- f) Deberán mantener el espacio en estado de utilización efectiva. Excepcionalmente, y a propuesta razonada, Bilbao Ekintza podrá autorizar el cese temporal en su utilización. Si cesara en el uso del espacio con carácter definitivo, vendrá obligado a restituirlo en las mismas condiciones en que le fue entregado.
- g) En todo lo referido al servicio de Internet ofrecido, una vez hecha la instalación, para cualquier incidencia o petición se deberá acudir a la empresa externa que ofrece el servicio. Bilbao Ekintza se encargará de facilitar los datos de contacto.
- h) Una vez finalizada la estancia en el espacio correspondiente, la persona beneficiaria del espacio deberá retirar todas sus pertenencias del mismo. En el supuesto de no realizarlo, Bilbao Ekintza podrá apartar las mismas, y pasado un plazo de tres (3) meses desde la finalización de la estancia, proceder a su destrucción.
- i) La parte cesionaria tiene derecho al uso de los elementos comunes de forma que no impida el uso de los mismos a los demás y de conformidad con las normas que establezca Bilbao Ekintza, quien resolverá los conflictos que se susciten a este respecto.
- j) No se permitirá el acceso de animales al centro

2. Condiciones para el desarrollo de proyectos

El desarrollo de los proyectos no podrá contravenir los derechos reconocidos a terceras personas en cualquier instrumento legal, tanto de carácter nacional como internacional, incluyendo a estos efectos la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Así mismo, siguiendo las indicaciones recogidas en el Reglamento (CE) 1083/2006, en su Título I, Capítulo IV, artículos 16 y 17, a través de los diferentes instrumentos de apoyo que Bilbao Ekintza dispone para las empresas y proyectos de creación de empresas, la práctica comercial que se lleve a cabo por las entidades beneficiarias deberá respetar los criterios de dicho Reglamento, por lo que se sensibilizará en torno a las buenas prácticas relacionadas con el desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora del medio ambiente, así como en acciones relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral dentro de las empresas. Asimismo se velará por la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación basada en sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

Por último, en consonancia con el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los beneficiarios utilizarán, en la difusión y realización de su Proyecto, preferentemente, el euskera y el castellano, sin perjuicio de la utilización de otras lenguas cuando el ámbito de los proyectos así lo requiera.

3. Obligaciones generales

- a) Facilitar la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones con respecto al objeto de este Programa.

Cada inicio de año, las empresas e iniciativas incubadas tendrán la obligación de definir su Plan de Gestión, en el que se detallen las acciones a desarrollar para llegar a las expectativas de crecimiento estimadas. Desde KBi Digital se facilitará la plantilla a seguir y se ofertará la orientación necesaria para su definición.

Semestralmente, se realizará un seguimiento de las acciones definidas en su plan de gestión. Se hará especial hincapié en el seguimiento de datos de impacto de negocio (facturación y empleo).

- b) Informar, puntualmente, sobre cualquier alteración de las condiciones convenidas con Bilbao Ekintza.
- c) Cualquier variación en el número de personas trabajando en los espacios empresariales deberá ser notificado, previamente y por escrito, a Bilbao Ekintza, a fin de obtener la pertinente autorización.
- d) Hacer un buen uso de las instalaciones, así como de los elementos comunes y de los servicios mínimos de carácter individual.
- e) La seguridad de cada espacio será responsabilidad de la correspondiente parte cesionaria.
- f) Y, en general, todas las que se señalan en las presentes Bases, así como las obligaciones que se señalen en el convenio de cesión.

4. Prevención de Riesgos Generales

La parte cesionaria deberá respetar la normativa general de Prevención de Riesgos Laborales así como la propia de Bilbao Ekintza en lo que afecta al edificio en su conjunto. Y todo ello sin perjuicio del cumplimiento directo de la normativa de prevención en lo que afecta a los puestos de trabajo propios, así como en lo relativo a las condiciones de salud de las personas trabajadoras que desempeñen en ellos sus funciones.

Así mismo, la parte cesionaria asume el compromiso de cumplir las recomendaciones que efectúe el Servicio de Prevención Mancomunado de las Entidades Municipales de Bilbao en el ámbito de su competencia, y siempre en el caso de que se considere que la actividad que desarrolle en la ejecución del programa tenga trascendencia a estos efectos.

5. Medidas sanitarias frente al Tabaquismo

En cumplimiento de la Ley de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (Ley 28/2005, de 26 de diciembre), así como la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias, no se podrá fumar en las instalaciones del Centro, tanto en los Espacios de trabajo objeto de cesión por las presentes bases, como en los elementos comunes de los mismos, salvo los espacios al aire libre, si los hubiere.

6. Incumplimiento y consecuencias

El incumplimiento, y la consecuente rescisión del Convenio suscrito con la parte cesionaria serán declarados por Resolución de la Dirección de Bilbao Ekintza, la cual será debidamente comunicada, en los términos del art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con carácter previo a dicha Resolución, el personal técnico encargado de la gestión del Auzo Factory emitirá un informe al respecto.

Para declarar la rescisión del convenio por incumplimiento de las obligaciones de pago por la parte cesionaria será suficiente con haber advertido de ello a la parte cesionaria incumplidora en el momento en el que deje, por primera vez, de abonar, en plazo, la cuota que la corresponda.

ANEXO II. Cuotas

Durante el año 2020, las cuotas (IVA excluido) a satisfacer mensualmente serán las siguientes teniendo en cuenta el número de trabajadores:

| Nº PUESTOS | PRECIO (SIN IVA) |
|------------|------------------|
| 1 | 50 € |
| 2 | 100 € |
| 3 | 150 € |
| 4 | 200 € |
| 5 | 250 € |
| 6 | 300 € |
| 7 | 320 € |
| 8 | 340 € |
| 9 | 360 € |
| 10 | 380 € |

El precio por Puesto, hasta un número de seis (6) será de cincuenta (50) euros por Puesto, a partir de ahí y hasta un número máximo de diez (10), el precio del Puesto aumenta a razón de veinte (20) euros por cada Puesto.

Las cuotas se actualizarán cada año de conformidad con lo establecido en las bases que se aprueben anualmente por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza.

ANEXO III. ACTUACIÓN EN CASO DE IMPAGO

1. Marco normativo

Tanto en las Bases anuales aplicables a la cesión de espacios como en los Convenios que se celebran a este efecto, se contemplan las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de la parte cesionaria, entre las que se encuentra la rescisión del Convenio.

El incumplimiento, y la consecuente rescisión del Convenio serán declarados por Resolución de la Dirección de Bilbao Ekintza. Previamente, el personal técnico correspondiente deberá emitir un informe al respecto. El inicio de estos procedimientos será comunicado al Comité de Gestión.

2. Procedimiento de actuación

- 2.1. Contabilidad gira los recibos correspondientes a las cuotas mensuales por ocupación de Puestos en el *Auzo Factory* en el propio mes que se factura.
- 2.2. Contabilidad detectará los recibos devueltos, y tras comprobar que no se han producido errores por nuestra parte, la persona designada para la gestión de los *Auzo Factory* se pondrá en contacto con el cesionario/a, al objeto de comprobar el motivo de la incidencia. Contabilidad reclamará el pago pendiente.
- 2.3. Por parte de Bilbao Ekintza se podrán analizar las circunstancias que concurran en cada caso (trayectoria de la empresa/proyecto, situación actual, perspectivas...) y valorar si procede reclamar el pago inmediato o si, por el contrario, conviene establecer un aplazamiento o unas concretas condiciones de pago, las cuales serán comunicadas por escrito al usuario desde Bilbao Ekintza.
- 2.4. Si tras este trámite continúa el impago, se remitirán las actuaciones a Asesoría Jurídica para que pongan en marcha los mecanismos que considere oportunos.